Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 177-2019-CR/GRL

Huacho, 10 de octubre del 2019

VISTO: El punto de agenda N° 3.3: *"Pedido del Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí: Solicitar al director de la Dirección Regional de Salud, informe acerca del avance de pago al personal de salud (médicos, enfermeros y técnicos) de los puestos y centros de salud de las 09 provincias de la Región Lima"*.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, en su artículo 2º dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13º, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, establece: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, en el artículo 16º, literal d), señala: *"Los Consejeros Regionales tienen derecho: d) A pedir informes que estimen necesarios a los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional y de la Administración en general, los que le son remitidos en un plazo no mayor a ocho días útiles bajo responsabilidad del funcionario y del proceso disciplinario correspondiente en caso a la negativa a informar; siendo además esta negativa causal de interpelación"*

Que, el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, solicitó que se requiera al director de la Dirección Regional de Salud, un informe acerca del avance de pago al personal de salud (médicos, enfermeros y técnicos) de los puestos y centros de salud de las 09 provincias de la Región Lima.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional,** realizada el día 10 de octubre de 2019, en la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del visto; con la sustentación del Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2019-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968 y Nº 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, al director de la Dirección Regional de Salud, un informe detallado acerca del avance de pago al personal de salud (médicos, enfermeros y técnicos) de los puestos y centros de salud de las 09 provincias de la Región Lima; el mismo que deberá ser remitido en la brevedad posible teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, detallado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERON
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323